CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Veintiocho días del mes de Junio del año dos mil veintidós, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, el **CÍRCULO PARAGUAYO DE ODONTÓLOGOS DEL PARAGUAY**, en adelante **COP**, con domicilio en las calles General Díaz Nº 980 casi Colón, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **PROF. DR. CARLOS MALLORQUÍN BUEY**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante **CONVENIO MARCO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el **MSPyBS** institución rectora en el ámbito de la salud, y el **COP**, institución de reconocida trayectoria en el ámbito científico y técnico de la odontología a nivel país, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO.**

PRIMERA: Ambas entidades, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas normas de funcionamiento, acuerdan trabajar de forma conjunta para la realización de Programas de Postgrado en las Especialidades Odontológicas y Cursos de Nivel Técnico Superior en áreas relacionadas a la odontología.

SEGUNDA: El Instituto Nacional de Salud - INS se constituye en la instancia técnica que representará al **MSPyBS,** para la realización de Programas de Postgrado en las especialidades Odontológicas y cursos de Nivel Técnico Superior en áreas relacionadas a la odontología.

TERCERA: Se establecerá una Comisión de Trabajo entre el Instituto Nacional de Salud - INS y el **COP**, para programar, organizar y coordinar los Programas de Postgrado en especialidades odontológicas y cursos de Nivel Técnico Superior en áreas relacionadas a la odontología.

CUARTA: El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de la firma, de renovación automática, salvo denuncia expresa de acuerdo con la cláusula quinta.

QUINTA: **LAS PARTES** se reservan el derecho de poner fin a éste **CONVENIO MARCO** mediante preaviso escrito con un (1) mes de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del **CONVENIO MARCO** se mantendrán hasta su finalización.

SEXTA: Cualquier controversia y/o diferendo que surja con respecto a la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, será por medio del diálogo o consenso, en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de la buena fe. En todo momento, las autoridades y/o funcionarios designados para el efecto pondrán su mejor empeño y máxima colaboración para la solución de discrepancias y diferendos, honrando los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SÉPTIMA: En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por el Circulo Paraguayo de Odontólogos del Paraguay

Prof. Dr. Carlos Mallorquín Buey
Presidente

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro